

294

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INST.
de AZUL

Buenos Aires, 7 de junio de 2016.

Señor Secretario de la
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial
Dra. José F. Elorza
Libertad 731, 1º piso
(1012) CAPITAL FEDERAL

Julián Daniel Ercolini, D.N.I N° 16150449, miembro titular del jurado a intervenir en el concurso público de oposición y antecedentes N° 294, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Azul, Provincia de Buenos Aires, tiene el agrado de dirigirse a usted con el fin de adjuntarle al presente el temario con el conjunto de institutos procesales y de fondo sobre los que versarán los casos, que según requerimientos de esa Secretaría debe ser presentado en el día de la fecha a los efectos de dar a publicidad en las páginas Web (Art. 31 párrafo 4º del Reglamento aplicable.

En tal sentido el presente se envía por correo electrónico, más allá de que el original será enviado a esa Comisión por correo común.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
07 JUN 2016
COMISION DE SELECCION
DE MAGISTRADOS
Y ESCUELA JUDICIAL

JULIAN ERCOLINI

TEMARIO: CONCURSO 294
Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Azul

a) Parte general

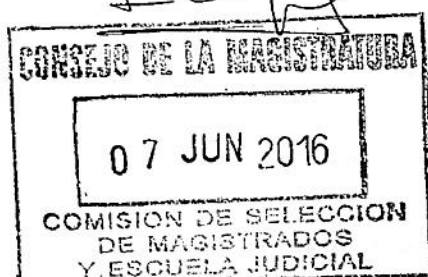
- 1.- Conocimiento y aplicación de la Parte General del Código Penal
- 2.- Ámbitos de validez de la Ley penal
- 3.- Conocimiento de las garantías fundamentales del Derecho Penal. Constitución Nacional.
4. Extinción de la acción penal
- 5.- Conocimiento y aplicación concreta de las categorías analíticas de la teoría de delito y su problemática aplicables al caso. En especial:
 - Teorías sobre Bien Jurídico
 - acción.
 - tipicidad
 - antijuridicidad
 - culpabilidad
 - autoría y participación.
 - tipos dolosos
 - tipos culposos
 - tipos omisivos
 - tentativa
 - Concurso de delitos, propios e impropios

b) Parte especial

- 1.- Delitos con estupefacentes
- 2.- Falsificación de documentos públicos.
- 3.- Falsificación de moneda.
- 4.- Trata de personas.
- 5.- Delitos migratorios.
- 6.- Delitos de lesa humanidad.
- 7.- Secuestro extorsivo.
- 8.- Defraudaciones en perjuicio de la administración pública.
- 9.- Delitos contra la administración pública.
10. - Delitos vinculados con la protesta social.

C) Derecho Procesal Penal

- 1.- Conocimiento del Código Procesal Penal de la Nación
- 2.- Garantías constitucionales del proceso penal y su aplicación en el caso en concreto
- 3.- Nulidades y exclusiones probatorias
- 4.- Encarcelamiento preventivo y libertad durante el proceso. Alternativas vinculadas con la sujeción del imputado durante el proceso. Otras medidas de coerción durante el proceso.
- 5.- Extradición



Julian Ercolini

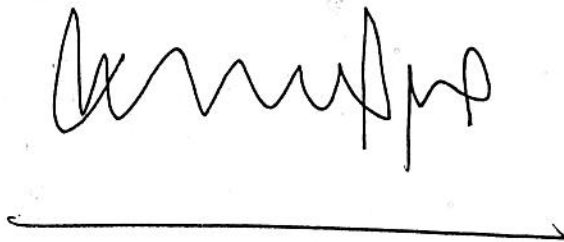
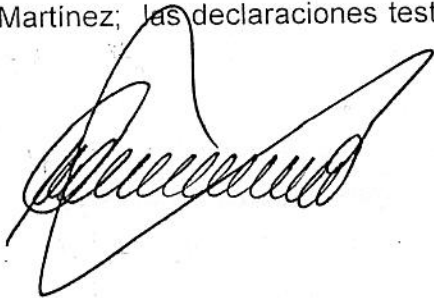
JULIAN ERCOLINI
7/6/16

Antecedentes del caso

El día 1 de agosto de 2014 alrededor de las 11 horas, en la central del comando radioeléctrico se recibió el llamado de una mujer quien dijo encontrarse en su domicilio junto a su pareja y temer por su vida dado el carácter violento de su compañero, por lo que solicitó la presencia policial; pocos minutos después un móvil se constituyó en la vivienda de la calle Olavarría sin numeración, entre Industria y Comercio de Azul, Provincia de Buenos Aires.

El Subinspector Mario Jiménez y el Cabo Antonio Grim, fueron atendidos por Marcela Gómez, quien dejó ingresar al personal policial. Una vez que ingresaron al estar se entrevistaron con Carlos Martínez, quien reconoció haber tenido una fuerte discusión con su pareja; que no había pasado a mayores; y que el miedo de ella se debía a que era una persona muy nerviosa. Tras ello, intervino en la conversación Marcela Gómez quien indicó que no era cierto, que temía por su vida dado que Martínez estaba vinculado a una red de narcotráfico y para probarlo les indicó que buscaran en el placard de una habitación contigua que compartían, que allí se encontraba un maletín con droga y documentación.

Jiménez y Grim comenzaron a seguir a Marcela Gómez a la habitación y Martínez se opuso. Dijo que no podían hacerlo sin orden de allanamiento. Ante tal situación Marcela Gómez dijo que ella los autorizaba y que ya hacía un mes que vivía allí. Martínez explicó que no era cierto, que ella solo era una novia que lo visitaba de vez en cuando. No obstante la discusión, los policías ingresaron a la habitación y efectivamente encontraron escondido en un doble fondo del placard un maletín; para su apertura, se requirió la presencia de dos testigos Marta Menéndez y Teresa Pat. Se dejó constancia en el acta labrada que del interior se secuestró una bolsa de nylon que contenía una sustancia vegetal (aparentemente marihuana), cuatro pasaportes argentinos a nombre de Héctor Gómez, Juan Perle, Carlos Martínez y María Granz (este último sin foto) y cinco fotos tipo carnet de distintas personas. Tras ello, se hizo una consulta telefónica con el juez subrogante a cargo del Juzgado Federal n° 1 de Azul, quien preventivamente dispuso la detención de Carlos Martínez; las declaraciones testimoniales de Marcela Gómez, las del personal



policial, de los testigos de actuación y la remisión del material vegetal al laboratorio químico y el secuestro de los demás elementos de interés.

Recibidas las actuaciones en el juzgado y una vez notificado el Fiscal de la prosecución de la instrucción se realizaron las siguientes medidas:

Se recibió declaración indagatoria al detenido Carlos Martínez quien se negó a declarar.

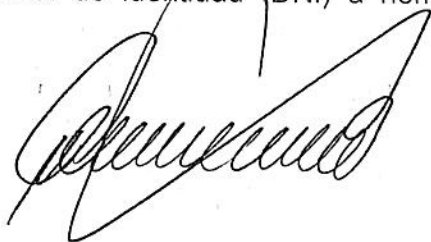
Se ratificaron los dichos prestados en sede policial de la testigo Marcela Gómez, quien reconoció que no era concubina de Martínez, sino su novia; que Martínez trabajaba para una persona de nombre Oscar Paz, el que le habría entregado el maletín secuestrado. Explicó que el nombrado sería de nacionalidad brasilera y que aparentemente se dedicaba a traer gente desde Brasil para que, previo paso por la Argentina, viajaran a distintos países de Europa con droga. También manifestó que estas personas eran albergadas en una chacra ubicada en la Ruta 226, cercana al Arroyo de los Huesos, a la que sabe llegar y podría indicar su ubicación exacta. Finalizó su declaración expresando su preocupación por su seguridad en razón de lo declarado en la investigación, y que requería alguna protección.

En el peritaje efectuado por el laboratorio químico se concluyó que el material era marihuana, con un peso total de 20 gramos.

Se peritaron los documentos secuestrados con el siguiente resultado: auténtico el pasaporte a nombre de Carlos Martínez; los pasaportes a nombre de Héctor Gómez y Juan Perle presentaban las fotografías sustituidas en cartillas originales y el restante de María Granz consistía en una cartilla original a la que se le había removido la fotografía. Se advirtió a primera vista que la fotografía inserta en el de Juan Perle, correspondía a la fisonomía de Carlos Martínez.

El juez interviniente libró orden de allanamiento contra la finca ubicada en la Ruta 226, según las indicaciones certeras de Marcela Gómez y ordenó la detención de Oscar Paz. La diligencia fue realizada el 4 de agosto de 2014 y al llegar al lugar el personal policial se constató que se trataba de una vivienda de una planta, ocupada por Isolda Moraez -brasileña- quien dijo ser esposa de Oscar Paz quien no fue hallado en el lugar.

En la habitación matrimonial se secuestró: 1) un documento nacional de identidad (DNI) a nombre de Juana Montero cuya fotografía a



simple vista se correspondía con la fisonomía de Isolda Moraez; 2) un pasaporte brasilero a nombre de Oscar Paz; 3) un pasaporte argentino a nombre de Oscar Pérez; 4) fotocopias de partidas de nacimiento a nombre de Juana Montero, Fernanda Pret, Carlos García, Fernando García y Juan Carlos Trull; 5) una constancia de trámite de renovación de pasaporte a nombre de Karina González, 6) una agenda con diferentes nombres, detalles de vuelos, tres *tickets* aéreos, formularios en blanco de migraciones; 7) factura n° 102344 de la agencia de viajes "Azul Tours", 8) una computadora portátil, y 9) una valija de viaje vacía, tipo *carry on*, con un doble fondo, con un olor muy intenso a marihuana.

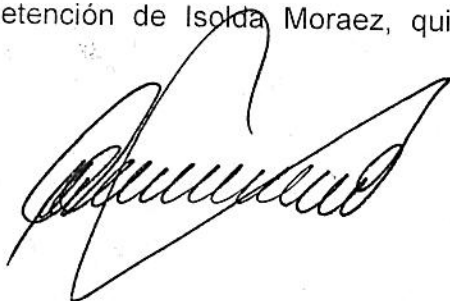
En el fondo del predio existía una construcción compuesta por cuatro dormitorios a la que también ingresó el personal policial, allí se constató la presencia de una pareja de nombre Juan Brez y Mercedes Estrades, de nacionalidad brasileños, quienes manifestaron ser los caseros del lugar y en cuya habitación no se secuestró elemento alguno. En los restantes dormitorios se determinó que habían sido acondicionados para albergar a diez personas cada uno.

En la habitación que llevaba el número 1 se encontraba Carlos Agonda, brasilero junto a su hijo Marcelo Agonda de 10 años de edad, ambos con sus pasaportes brasileros y les fueron secuestrados pasaportes argentinos a nombre de Francisco Gómez y Germán Gómez, ambos con las mismas fotografías que llevaba la documentación brasilera; también se les secuestró fotocopias de las partidas de nacimiento de Francisco y Germán Gómez.

En la habitación que llevaba el número 2 fueron identificadas Marily Freites y Judith Freites, hermanas de 16 y 17 años; se les secuestraron fotocopias de partidas de nacimiento argentinas a nombre de Claudia Hester y Fernanda Jiménez; fueron preguntadas por sus padres a lo que respondieron que habían estado hospedados con ellas en el lugar hasta el día anterior, cuando viajaron a Francia, que se encontraban en el lugar junto a sus tíos quienes al advertir la presencia policial habían huido.

Gustavo Gentel fue encontrado en la habitación n° 3, exhibió su pasaporte brasilero y no le fue secuestrado elemento alguno.

Como consecuencia del resultado del allanamiento se ordenó la detención de Isolda Moraez, quien prestó declaración indagatoria el 5 de



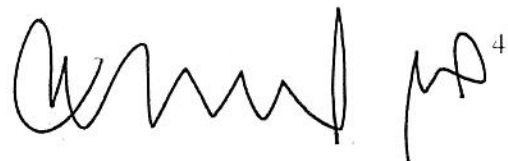
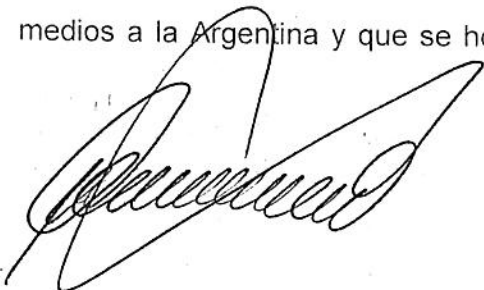
agosto. En esa audiencia negó que el DNI a nombre de Juana Montero le perteneciera. Dijo que toda la documentación secuestrada en la habitación matrimonial correspondía a su esposo, quien se dedicaba al turismo. Concretamente organizaba viajes desde Brasil y hospedaba a los turistas en la edificación ubicada en el fondo del predio de la casa, por lo que todo lo secuestrado allí era de propiedad exclusiva de los pasajeros. En cuanto a Juan Brez y Mercedes Estrades dijo que efectivamente eran sus caseros.

Fueron citados a declarar también a tenor del art. 294 del CPPN Juan Brez y Mercedes Estrades quienes manifestaron ser los caseros del lugar y ayudar a Oscar Paz en el hospedaje de turistas. Desconocieron la existencia de la documentación secuestrada en el allanamiento y respecto de Isolda Moraez declararon que ella no se ocupaba de los huéspedes, que siempre permanecía en la casa de adelante y que nunca la veían.

Carlos Agonda fue citado a prestar declaración indagatoria y explicó que su intención era viajar a Europa junto con su familia para comenzar allí una nueva vida, para ello contactó a Oscar Paz, quien por referencias de sus amigos en Brasil, le conseguiría la documentación necesaria para ingresar a Europa y poder trabajar. Que contactó a Paz el que le consiguió los pasajes para viajar a Argentina junto con su esposa y su hijo. Que en la vivienda de la Av. San Martín 3010 los recibió Isolda Moraez y les entregó la documentación argentina que le fue secuestrada en el allanamiento. Según les informó la nombrada estaba todo arreglado para que viajaran a París el 18 de agosto y su esposa debió hacerlo con antelación (el 3 de agosto).

Se recibió testimonial a Marily Freites y Judith Freites las que fueron contestes en declarar haber llegado a la finca desde Brasil junto con sus padres y sus cuatro tíos. Explicaron que todos viajarían a Roma, pero en distintos días ya que ello dependía de cuando estuviera lista la documentación de cada uno. Que sus padres viajaron primero, ya que el Sr. Paz les entregó sus pasaportes y que ellas se encontraban al cuidado de sus tíos quienes al momento del procedimiento se retiraron del lugar, para más tarde regresar una vez finalizado el mismo.

Gustavo Gentel prestó testimonio y explicó que contactó al Sr. Paz para viajar a Londres con la intención de trabajar allí; que viajó por sus medios a la Argentina y que se hospedó en el lugar allanado, a la espera de



4

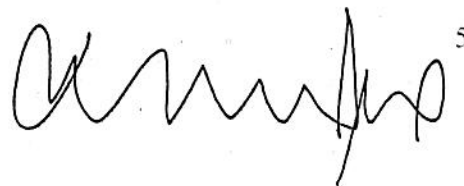
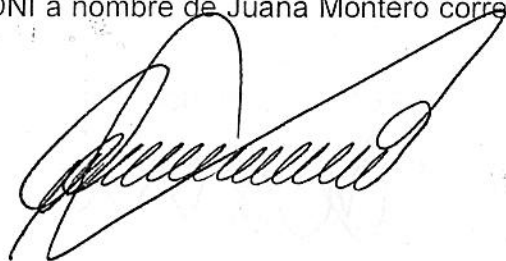
que el nombrado y su esposa le consiguieran los papeles que necesitan para trabajar en Londres. Que en la habitación que se encontraba también se hospedaron seis personas más, todas de nacionalidad brasilera que también habían contactado al matrimonio Paz para conseguir trabajo en distintos lugares de Europa y que fueron viajando al exterior a medida que les entregaban la documentación. Que era Oscar Paz quien se encargaba de todo y en ausencia suya su esposa, también Juan Brez y Mercedes Estrades estaban al tanto de todo, recordando que en una oportunidad el matrimonio Paz viajó a Brasil por un fin de semana y eran los caseros quienes se ocupaban de recibir a los que llegaban al lugar y de entregar documentación.

El Juez ordenó un allanamiento en las oficinas de "Azul Tours" – la que, según dichos de vecinos, se hallaba cerrada hacia 5 días – oportunidad en la que se secuestró un cuaderno en el que se anotaba la entrega de los pasajes emitidos por la agencia. Por esa documentación se determinó que desde enero a agosto de 2014, Carlos Martínez había retirado setenta pasajes aéreos expedidos a distintas personas todos con destino a países del continente europeo cuya dirección de los clientes era -en todos los casos – Ruta 226 s/n y Arroyo de los Huesos, Azul.

A través del informe de la Dirección Nacional de Migraciones se determinó que las setenta personas (diez de ellos menores de edad) salieron del país, no constando su regreso a la Argentina. También informó que Oscar Paz e Isolda Moraez habían ingresado y salido de La Argentina tres veces durante el año 2013, y que luego de ingresar por última vez en febrero de 2014, nunca habían iniciado algún trámite orientado a regularizar su situación migratoria.

Se requirió vía INTERPOL los antecedentes de todos los extranjeros. Así, se informó que Isolda Moraez y Oscar Paz registraban en forma conjunta, en los tribunales del Estado de Rio de Janeiro, un caso en trámite en el que se les imputaba el delito de tráfico de estupefacientes. Que en dicha causa se había ordenado la captura de ambos desde el 7 de septiembre de 2013.

Del peritaje realizado sobre los documentos secuestrados en la chacra ubicada en la Ruta 226 y Arroyo de los Huesos, se determinó que el DNI a nombre de Juana Montero correspondía a una cartilla original con la foto



sustituida de Isolda Moraez, el pasaporte brasilero a nombre de Oscar Paz era original, el pasaporte a nombre de Oscar Pérez no correspondía a una cartilla auténtica y los pasaportes argentinos a nombre de Francisco Gómez y Germán Gómez presentaban una cartilla auténtica pero con sus fotos sustituidas las que correspondían a Carlos y Marcelo Agonda.

Oscar Paz no se presentó a derecho por lo que se libró su orden de captura.

En ese estado de la instrucción y luego de nueve días de recibida la primera declaración indagatoria, usted asume como nuevo juez del juzgado. Ese mismo día el defensor oficial solicitó la excarcelación de los detenidos y planteó asimismo la nulidad del procedimiento preliminar, en razón de que se inició mediante un allanamiento sin orden del juez competente.

Consigna:

- I) Dikte la resolución o resoluciones con adecuación al momento procesal y disponga, si lo considera necesario, medidas de prueba orientadas a completar la etapa preliminar.
- II) Se advierte que a los fines de la evaluación se tendrá especialmente en cuenta la solvencia o consistencia de la solución propuesta, así como la plausibilidad de la solución escogida tanto fáctica, cuanto jurídica. En razón de ello, el rigor de los fundamentos, la congruencia interna y la línea argumental serán pautas troncales de la corrección.



JOSE P. ELORZA
Secretario
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación